

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 111-2006
(de 27 de noviembre de 2006)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

Que **BANCO SUDAMERICANO, S. A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de la República del Perú, inscrita en el Registro Público a la Ficha SE 1098, Documento 390999 en la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución No. 069-2002 de 30 de septiembre de 2002 de la Superintendencia de Bancos, se le otorgó Licencia Internacional a **BANCO SUDAMERICANO, S. A.**, para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Que mediante Resolución S.B. No. 092-2006 de 6 de septiembre de 2006 se autoriza a **BANCO SUDAMERICANO, S.A.**, la Liquidación voluntaria y cese de operaciones de la Sucursal en la República de Panamá, con efecto a partir del seis (6) de septiembre del dos mil seis (2006), conforme al Plan de Liquidación presentado.

Que la Superintendencia de Bancos, a través de inspección realizada a **BANCO SUDAMERICANO, S.A.**, verificó que se ha culminado el proceso de liquidación voluntaria conforme el Plan de Liquidación autorizado;

Que mediante memorial de 3 de octubre de 2006, **BANCO SUDAMERICANO, S. A.** a través de apoderados especiales, solicitó autorización para el cierre definitivo de la Sucursal y la cancelación de la licencia que la autoriza para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Que la solicitud de **BANCO SUDAMERICANO, S.A.** no merece objeciones de esta Superintendencia, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto la Resolución S.B. No. 69-2002 de 30 de septiembre de 2002, por medio de la cual la Superintendencia de Bancos concedió Licencia Internacional a **BANCO SUDAMERICANO, S. A.** para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y cáncélese dicha Licencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Olegario Barrelier